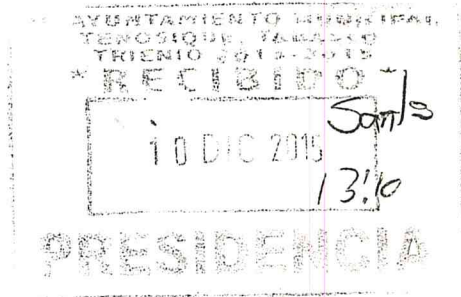




HCE/OSF/DATEPIP/4510/2015.
Asunto: Notificación del **Pliego de Observaciones**.
Villahermosa, Tabasco, a 10 de diciembre de 2015.



C.P. Carlos Alberto Vega Celorio
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tabasco.
Calle 21 Frente al Parque Central, Col. Centro
Presente.

At'n. C. Lic. Luisa Fernanda Vela González
Sindico de Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracción XV, 15, 18, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII, 20 fracción VIII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en cumplimiento a la normatividad anterior se expidió el oficio HCE/OSFE/DATEPIP/3079/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, donde se emitió la orden de auditoría para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del **1 de abril al 30 de junio de 2015** de ese Ayuntamiento presidido por usted y tomando como base el informe de autoevaluación rendido por ese Ayuntamiento.

Conforme a los resultados obtenidos de nuestra muestra fiscalizada, anexo encontrara el **Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica** que consta de **07 folios**, determinadas como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el período referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, mismo que deberá solventarse por ese Gobierno Municipal en un plazo de **15 días hábiles**, los cuales son otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la notificación.

No omito manifestarle que para cumplir dentro del plazo establecido en la Ley antes referida el Director de Finanzas y la Contraloría Municipal coordinarán conjuntamente las acciones para que se efectúen las solventaciones correspondientes conforme al arábigo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Cabe advertir que el incumplimiento a la formulación de argumentos que procedan y solvente los pliegos de observaciones es causa de aplicación de la medida de apremio estipulada en el numeral 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



C.c.p.- Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio.- Contralor Municipal
C.c.p.- L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suárez.- Director de Finanzas
c.c.p. C.P.C y M. en Audit. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSFE.
C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores.- Enc. de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proy. de Inv. Pública del OSFE.
C.c.p. Archivo.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"